FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JEFE DE TALENTO HUMANO: MÓNICA LILIANA RUÍZ CÁRDENAS

CONTRATISTA: CINDY JOHANA FORERO RICO

SUPERVISOR: JUAN CARLOS CARVAJAL BURBANO

INFORMACIÓN GENERAL:

Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales de apoyo a las Direcciones Regionales en la proyección de actos administrativo en relación a los derechos de petición en temas ambientales requeridos por la entidad.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución será la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

Plazo Inicial: NUEVE (9) meses, sin que exceda el 31 de diciembre del 2023

Fecha de Inicio Ejecución del Contrato: 1 de febrero de 2023

Fecha de Terminación Inicial del Contrato: 31 de octubre de 2023

Adición contrato: $ 25.578.000

Prórroga del contrato: cuatro (4) meses y quince (15) días

Fecha de Terminación del contrato: quince (15) de marzo del 2024.

Fecha Suspensión: N/A Fecha Reinicio: N/A

Cesión: N/A

INFORMACIÓN FINANCIERA:

Valor inicial del Contrato:	$ 51.156.000
Valor Adición:	$ 25.578.000
Valor Total Contrato:	$ 76.734.000
Valor Total Ejecutado	$ 62.145.067

Fecha Terminación Anticipada del Contrato: 28 de diciembre de 2023

OBSERVACIONES:

1. Mediante radicado 20231135819 del 26 de diciembre del 2023, dando alcance al radicado sidcar No 20231132834 del 16 de diciembre de 2023, la contratista solicitó terminación anticipada del contrato No. 746 de 2023, hasta el 28 de diciembre del 2023, En el cual solicita "*la terminación anticipada del mismo, renunciando al fuero especial de maternidad, por motivos personales y como quiera que entrare a trabajar nombrada en una entidad pública a partir del 01 de enero de 2024"*.
2. El contratista ha cumplido con los productos exigidos y quedando un saldo a favor de la contratista por un valor de $ 5.305.067 que Corresponde al periodo comprendido entre el 1 de diciembre al 28 de diciembre de 2023.
3. Durante el periodo de ejecución, la contratista cumplió con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales en las condiciones establecidas en la Ley; así mismo las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y aceptan la liquidación anticipada del Contrato con efectos a partir de la suscripción de la misma.

CONCLUSIONES: El Supervisor asignado deja constancia de lo siguiente:

1. La Contratista, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero del 2023 y 28 de diciembre de 2023 cumplió con las obligaciones derivadas del objeto contractual.
2. A la fecha de esta Acta se le debe al Contratista la suma de $5.305.067, quedando un saldo a favor de la Corporación de $ 14.588.933.
3, Durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero del 2023 y 28 de diciembre de 2023, la Contratista cumplió con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en las condiciones establecidas en la ley.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **a**) Muerte del contratista**. b**) Incapacidad permanente del contratista. **c**) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **d**) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. **e)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **f**) Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes producto de la terminación anticipada. **PARAGRAFO 1**: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la CAR, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la CAR tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y aceptan la Liquidación Anticipada del contrato, con efectos a partir de la fecha de la firma del acta de terminación suscrita por el/la contratista.
6. El Supervisor tramitó en el Sistema de Gestión Contractual la liberación de los saldos correspondientes al Certificado de Registro Presupuestal de 23806168 de 2023.
7. La contratista solicitó liquidación anticipada mediante radicado 20231135819 del 26 de diciembre del 2023, dando alcance al radicado oficio No. 20231132834 del 16 de diciembre de 2023; ÉL supervisor estudió y avaló la terminación anticipada la cual reposa en el expediente contractual.
8. Corresponde al Supervisor y contratista tramitar el pago de diciembre de 2023, subirlo y aprobarlo en Secop II.

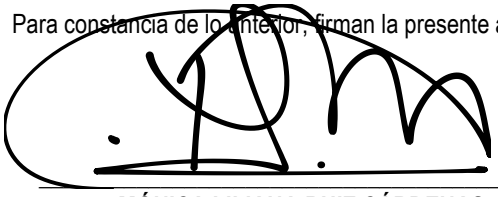
CONSTANCIA

La presente revisión se adelantó de conformidad a lo señalado en el Acuerdo CAR 022 de 2014 (por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, se asignan las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones), modificado por el Acuerdo 28 del 10 de octubre de 2017. Que mediante Resolución DGEN Nº20217000128 del 8 de marzo de 2021 expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, el jefe de la Oficina de Talento Humano se encuentra delegado para dirigir y coordinar la elaboración y suscripción de los documentos necesarios para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se adelante en la Corporación, sin límite de cuantía, de acuerdo a la resolución mencionada y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente, el procedimiento GCT-PR-04 Post contractual para todos los Contratos de prestación de servicios y demás normas concordantes aplicables a la materia; en consecuencia, los temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato son del ámbito exclusivo de la SUPERVISIÓN del área o dependencia respectiva.

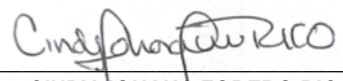
Revisó: Adriana Delgadillo Gómez OTH Fecha: 28/12/2023

En BOGOTA, D.C., se reunieron MÓNICA LILIANA RUIZ CÁRDENAS en calidad de jefe de Oficina de Talento Humano, la señora CINDY JOHANA FORERO RICO, en su condición de Contratista y el señor JUAN CARLOS CARVAJAL BURBANO como Supervisor asignado, para dar por LIQUIDADO el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 746 de 2023.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta de liquidación, los que en ella intervinieron, a los 28 de diciembre de 2023.



MÓNICA LILIANA RUIZ CÁRDENAS
JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO



CINDY JOHANA FORERO RICO
CONTRATISTA



JUAN CARLOS CAVAJAL BURBANO
SUPERVISOR